

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE AVILA**

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
 Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
 Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
 Un Trimestre 400 ptas.
 Un Semestre 600 >
 Un Año 1.000 >

ANUNCIOS:
 Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
 Franqueo concertado, 06/3

Número 2.297

**Comisión Provincial de Colaboración del
 Estado con las Corporaciones Locales
 AVILA**

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.—48.897/32.—AVILA, Urbanización y pavimentación calles José María Pemán, Lope de Vega y Benjamín Palencia.

Contratista: D. José Luis Fernández Centeno.

Fianza de 34 000 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 3.410/1975, de 25 de Noviembre, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a 7 de noviembre de 1978.
 —El Gobernador Civil-Presidente,
 Emilio Contreras Ortega.

Número 2.344

Diputación Provincial de Avila

LICITACION PÚBLICA PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS

Aprobado el Plan de Obras y Ser-

vicios para el año 1978, se abre licitación pública para adjudicar las siguientes obras de acuerdo con las condiciones que se detallan:

A).—Obras a adjudicar:

1. Obra número 36 del Plan.—SINLABAJOS, saneamiento. Presupuesto, 5.914.322 pesetas; fianza provisional, 118.287 pesetas.

2. Obra número 13 del Plan.—CRESPOS, reparación depósito de agua en Crespos y Chaherrero. Presupuesto, 1.140.781 pesetas; fianza provisional, 22.816 pesetas.

3. Obra número 3 del Plan.—ADANERO, construcción depósito distribución de agua. Presupuesto, 1.336.121 pesetas; fianza provisional, 26.723 pesetas.

4. Obra número 29 del Plan.—SAN ESTEBAN DE LOS PATOS, ampliación captación de aguas. Presupuesto, 1.188.940 pesetas; fianza provisional, 23.779 pesetas.

5. Obra número 2 del Grupo «Equipamiento de núcleos, obras de pavimentación y otras».—LAS NAVAS DEL MARQUES, pavimentación de calles. Presupuesto, pesetas 2.292.235; fianza provisional, 45.845 pesetas.

6. Obra número 25 del Plan.—PEÑALBA DE AVILA, ampliación captación de aguas. Presupuesto, 1.501.436 pesetas; fianza provisional, 30.029 pesetas.

7. Obra número 22 del Plan.—PALACIOS DE GODA, abastecimiento y saneamiento. Presupuesto, 18.666.000 pesetas; fianza provisional, 373.370 pesetas.

8. Obra número 20 del Plan.—NAVA DE AREVALO, red de saneamiento. Presupuesto, 9.323.730

pesetas; fianza provisional 186.475 pesetas.

9. Obra número 15 del Plan.—GIL GARCIA, abastecimiento de agua. Presupuesto, 5.024.005 pesetas; fianza provisional, 100.481 pesetas.

10. Obra número 14 del Plan.—CONSTANZANA, depósito abastecimiento de aguas. Presupuesto, 1.188.202 pesetas; fianza provisional, 23.765 pesetas.

11. Obra número 11 del Plan.—CHAMARTIN, abastecimiento de aguas. Presupuesto, 7.657.916 pesetas; fianza provisional, 153.159 pesetas.

12. Obra número 7 del Plan.—CABEZAS DEL VILLAR, abastecimiento de agua y saneamiento. Presupuesto, 23.125.709 pesetas; fianza provisional, 462.515 pesetas.

13. Obra número 6 del Plan.—EL BOHODON, red de saneamiento. Presupuesto, 4.389.619 pesetas; fianza provisional, 87.793 pesetas.

14. Obra número 39 del Plan.—SOTILLO DE LA ADRADA, distribución de aguas. Presupuesto, 2.950.000 pesetas; fianza provisional, 59.000 pesetas.

15. Obra número 33 del Plan.—SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS, abastecimiento de aguas en Los Cuartos. Presupuesto, pesetas 1.987.377; fianza provisional, 39.748 pesetas.

16. Obra número 31 del Plan.—SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS, abastecimiento de agua a domicilio. Presupuesto, 829.918 pesetas; fianza provisional, 16.599 pesetas.

17. Obra número 30 del Plan.—SAN JUAN DE GREDOS, abaste-

cimiento en fuentes públicas en San Bartolomé de Tormes. Presupuesto, 1.662.171 pesetas; fianza provisional, 33.244 pesetas.

18. Obra número 45 del Plan.—ZAPARDIEL DE LA CAÑADA, abastecimiento de agua y saneamiento. Presupuesto, 14.632.332 pesetas; fianza provisional, 292.647 pesetas.

B) Garantía definitiva.—Consistirá en el 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

C) Proposiciones:

a) Presentaciones.—Las proposiciones debidamente reintegradas, así como los demás documentos que se adjunten se presentarán en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, desde las 10 a las 14 horas.

b) Modelo de proposición.—Don....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., actuando en (nombre propio o en nombre y representación de....., según Poder otorgado ante el Notario de....., Don....., el día....., bajo el número..... de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 9.º de la Ley de 17 de marzo de 1973 y vecino de....., con domicilio en....., enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la ejecución de la obra....., del Plan....., de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, que acepta en su totalidad, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a referidos documentos en la cantidad de..... (en pesetas sin céntimos, en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

c) Documentos que deben presentar los licitadores.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, firmados por el licitador o representante.

Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica, figurando en el exterior la inscripción: «Proposición para la suabasta de la obra (título), y nombre, apellidos y vecindad del proponente».

En el otro sobre figurará la inscripción: «Documentación del proponente (nombre y apellidos para licitar a la obra (título)», que contendrá los siguientes documentos:

Los que acrediten la personalidad del interesado, y, en su caso Poder notarial, certificación o documento bastantado y demostrativo de la representación o apoderamiento. El bastanteo se efectuará por el señor Secretario General de la Diputación o funcionario Letrado de la Corporación que le sustituye.

En el caso de que concurra una Sociedad Mercantil deberá presentarse además:

a) Escritura social inscrita en el Registro Mercantil y bastantada al efecto por el mismo funcionario antes expresado.

b) Poder legitimado y legalizado, en su caso, del Consejo de Administración autorizando a la persona o personas que en nombre de la Sociedad han de formular la proposición, igualmente bastantados, por el mismo funcionario antes expresado.

Resguardo o aval de la fianza provisional.

Documentos originales o copias autenticadas que acrediten la clasificación y categoría otorgadas al contratista con declaración jurada de su vigencia.

El adjudicatario de la obra en el mismo plazo que la garantía definitiva, presentará certificado del Instituto Nacional de Previsión de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

D) Licitación y adjudicación.—La licitación y adjudicación provisional tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil al plazo fijado anteriormente para la presentación de proposiciones y ante la Mesa de contratación que formará el Ilustri-

simo Sr. Presidente de la Diputación con el Sr. Secretario General de la misma.

La adjudicación definitiva compete al Pleno de la Excm. Diputación.

E) Pagos:

El importe de la adjudicación se hará efectivo contra las certificaciones de obra que en cuadruplicado ejemplar expida el Director Técnico, cumpliéndose los trámites contables y de aprobación de las disposiciones vigentes, y el Decreto de 23 de abril de 1976.

F) Revisión de precios.—No se aplicarán a estos contratos la revisión de precios.

G) Régimen Jurídico.—En lo no previsto anteriormente el contratista se somete expresamente a cuanto establece la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por otra de 17 de marzo de 1973, Reglamento General de 25 de noviembre de 1975, Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1970, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en lo que sea de aplicación.

Avila, 14 de noviembre de 1978.
—El Presidente, Oréncio Trullén Sánchez.—El Secretario, Mariano Mata Tiert.

Número 2.262

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

Dirección Provincial de Salud

AVILA

RESOLUCION de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar, constituye una excepción al Real Decreto 3.263/76 (B. O. del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el art. 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º—Las campañas serán autori-

zadas por los Gobernadores Civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1.º de noviembre de 1978 y 30 de abril de 1979.

2.º—Los ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º—Los ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán en la Delegación Territorial, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º—Las Delegaciones Territoriales, informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña en su caso y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R. D. 3.263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º—Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. Comprobarán que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, serán destruidos en su totalidad de forma tal que no puedan ser vehiculados de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

7.º—El número de cerdos a sacrificar por cada familia, será solo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.

8.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º—Queda prohibido destinar la canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados), para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10.—Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11.—En aquellas provincias, en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de esta Dirección General, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso, aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12.—Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13.—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, remitirán a la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14.—Por las Delegaciones Territoriales, se dará la mayor publicidad a esta Disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—
El Director General, (Ilegible).

Ilmo. Sr. Subdirector General de Sanidad Veterinaria.

Número 2.260

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Mingorría (Ávila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 25 de octubre último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Mingorría (Ávila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en carretera Estación Avda. C. Parcelaria, propiedad del Ayuntamiento de Mingorría, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, a nombre de la Corporación

y con una cabida de 147 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 147 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Mingorría, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Mingorría (Ávila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los

bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Mingorría y necesaria la ocupación de una finca de 147 metros cuadrados sita en carretera Estación Avda. C. Parcelaria, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Mingorría, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 147 metros cuadrados, sita en carretera Estación Avda. C. Parcelaria, de la localidad de Mingorría, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Mingorría (Ávila), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo

el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 2.346

Junta Provincial Electoral de Avila

EDICTO

Don Luis Alonso Prieto, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Avila, por el presente hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 12.2 y 3 del Real Decreto número 2.120/1978, de 25 de agosto por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la nación por medio de referéndum, en el día de hoy, ha celebrado reunión esta Junta Electoral de mi presidencia, y ha quedado definitivamente constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Luis Alonso Prieto, Presidente de la Audiencia Provincial de Avila.

VOCALES

Ilmo. Sr. D. Marcelino Barreras Pereira, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, que actuará de Vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. José María Luque Cuenda, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, que actuará de Vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo de Avila.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Ruiz Ayucar, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila.

D. Salvador Zaera Sánchez, Notario más antiguo con residencia en Avila.

D. Jesús María Rodríguez López, Catedrático de la Escuela Universitaria de Enseñanza General Básica de Avila.

Ilmo. Sr. D. Antonio Mendoza Pedrazuela, Delegado Provincial del

Instituto Nacional de Estadística de Avila.

D. Julio Varas Sánchez, nombrado por la Presidencia de la Junta, al no haberse hecho propuesta alguna dentro de plazo legal por los Partidos y Asociaciones Políticas con representación parlamentaria.

D. José Ruíz del Olmo y García Calvo, nombrado por la Presidencia de la Junta, al no haberse hecho propuesta alguna dentro de plazo legal, por los Partidos y Asociaciones Políticas con representación parlamentaria.

SECRETARIO

D. Manuel Vázquez Ruíz, Secretario de la Audiencia Provincial de Avila.

Asimismo se hace saber, que la Junta Electoral Provincial, tendrá su sede en la de la Audiencia Provincial de Avila, sita en la Plaza de la Santa número 1.

Lo que en cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento.

Dado en Avila, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Presidente, Luis Alonso Prieto.

Número 2.358

Junta Electoral de Zona de Piedrahita

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita y Presidente de la Junta Electoral de Zona de dicho partido.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 15 del Real Decreto 2.120/1978 de 25 de agosto, por el que se establecen las normas para la celebración de consultas directa a la Nación por medio de Referendum, el día 27 del corriente mes de noviembre a las diecisiete horas, se reunirá la Junta Electoral de Zona del Partido Judicial de Piedrahita, en sesión pública, en la Sala de

Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, con el fin de proceder al nombramiento de interventores para las mesas electorales.

Dado en Piedrahita, a 14 de noviembre de 1978.—El Presidente, Juan José González Rivas.

Número 2.315

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Avila se anuncia Concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta Provincia, etcétera, durante el año 1979, de acuerdo con el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas publicado en el Tablón de Anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle de San Pedro del Barco número 3.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante las horas de la oficina.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA a las 12 horas del día siguiente hábil al en que venzan los 20 días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Patente de licencia fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o

cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Avila, a 10 de noviembre de 1978.—El Jefe Provincial, Francisco Vara Velasco.

Modelo de Proposición Económica

..... Empresa de transportes por carretera, representada por don....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su calidad de....., según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, el día..... de..... de 1978, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y Técnicas exigido para poder tomar parte en el Concurso de Transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, etcétera, la provincia de....., durante el año 197....., hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A) Transportes locales (acarreo en plaza).

A granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

B) Transportes provinciales.

De 1 a 14 kilómetros (en un solo sentido), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

De 15 a 30 kilómetros (en un solo sentido), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

De 31 a 50 kilómetros (en un solo sentido), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

De 51 a 75 kilómetros (en un solo sentido), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

De 76 a 105 kilómetros (en un solo sentido), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

Más de 105 kilómetros (1), a granel..... pesetas tonelada métrica; ensacado..... pesetas tonelada métrica.

(1) Para los transportes superiores a 105 kilómetros el precio se fi-

ará por tonelada métrica y kilómetros, contando la distancia en una sola dirección.

C) Reportes.—En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al.... por 100 de.... las tarifas antes señaladas «B». Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en «B» la mayor distancia en una dirección y con la tarifa «C» la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por el que se ha de regir el presente Concurso.

(Fecha y firma del Industrial transportista).

Número 2.335

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Siendo firmes las resoluciones de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, dictadas como consecuencia de infracción a la Legislación Social, a las empresas cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP-517/78; Empresa, Jesús Garrido Pozo; Domicilio anterior, Piedrahita; Sanción, pesetas 5.000.

Número del Acta, SP-527/78; Empresa, Angelines Hernández Jiménez; Domicilio anterior, Avila; Sanción, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP-538/78; Empresa, Negocios y Promociones Imbel; Domicilio anterior, El Tiemblo; Sanción, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP-542/78; Empresa, Ibanosa, S. L.; Domicilio anterior, El Tiemblo; Sanción, 10.000 pesetas.

Número del Acta, SP-545/78; Empresa, Montajes Elec. Valladolid; Domicilio anterior, Arévalo; Sanción, 5.000 pesetas.

Número del Acta, SP-631/78; Empresa, Jesús Garrido Pozo; Domicilio anterior, Piedrahita; Sanción, 6.000 pesetas.

Número del Acta, SP 645/78; Empresa, Negocios y Promociones Imbel; Domicilio anterior, El Tiemblo; Sanción, 10.000 pesetas.

Y desconociendo su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán hacer efectivas las empresas relacionadas la correspondiente sanción, en papel de pagos del estado, en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Inmediatamente transcurrido este plazo se dará cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que proceda al cobro de las sanciones por la vía ejecutiva según el Procedimiento previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, de conformidad con el artículo 5 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Avila, 9 de noviembre de 1978.—
El Delegado Territorial, José Losana Méndez.

Número 2.324

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 507/76, ejecución 5/78, a instancia de D. Cipriano Rodríguez Delgado, contra doña Clementina Moreno Alvarez, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una máquina debanadora, valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina tejedora «Imperio», valorada en 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque número 17, en primera subasta el día 20 de diciembre de 1978, en segunda subasta, en su caso, el día 16 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de febrero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la embargada a cargo de doña Clementina Moreno Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, Jesús González Velasco.

Número 2.210

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Simón Jiménez Marfull.

Domicilio: Calle Generalísimo, 45, Navaluenga (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 200 metros aguas abajo del Puente Romano, terminando a unos 500 metros del citado puente.

Término Municipal: Navaluenga (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 125 pesetas metro cúbico

sobre carro o camión en el lugar de la extracción.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—1.909).—To.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.

—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su Comarca Judicial, D. Flaviano Jesús Sánchez Pacheco, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 494 de 1978, ha mandado citar, por medio de la presente, a José Javier Vicente Gómez, de veintitres años, casado, conductor, natural de Machacón, donde nació el 1 de abril de 1955, hijo de Rufino y de Purificación, vecino de Salamanca, donde tuvo su último domicilio conocido en la calle de Galileo, 6, 5.º D, y del que se ha ausentado sin dejar señas; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día 23 de noviembre actual y hora de las 11'15, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, que se sigue por lesiones y daños, al colisionar los vehículos turismo AV-5167-B, conducido por su propietario, Rafael González Martín y camión SA 39705, que conducía José Javier Vicente Gómez y propiedad de Manuel García García. En la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación le-

gal a referido José Javier Vicente Gómez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Hilario Palacios.

—2.311

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen Diligencias Previas registradas al número 247 de 1978, por robo la noche del 29 de agosto del año último en el botiquín de «La Cabaña», del término municipal de La Adrada y de un chalet en el mismo paraje, propiedad de Tomás Rodríguez Saugar, robando en este último ropas de señora, niños y camas y algunas bebidas, por el presente se llama al perjudicado D. Juan José López Simón, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arenas de San Pedro, a 7 de noviembre de 1978.—El Juez, Carlos Bueren Roncero. —2.308

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Carlos Bueren Roncero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 91 de 1978, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre de la sociedad conyugal formada por D. Angel Jiménez Miguel y doña María del Pilar Sánchez Jiménez, de la siguiente finca:

URBANA.—Terreno solar en término municipal de Candeleda, se-

ñalado con el número 7 de la calle de los Caídos, de cabida 178 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: izquierda, que es el Sur, con calle del Ejército Español; derecha, Joaquín Córdoba Sánchez; fondo, Justo Vázquez Mateo y Pedro López Pestaña.

Sin cargas.

Adquirida por D. Angel Jiménez Miguel constante su matrimonio con doña María del Pilar Sánchez Jiménez, por compra a doña Córdula Morcuende Garbín el día 1 de Septiembre de 1977, careciendo de documento de adquisición.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario, (ilegible). —2.321

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Carbónicas Españolas, S. A., solicita autorización para instalar un Depósito de Gaseosas y Aguas Minerales, en esta Ciudad, calle del Dr. Lorenzo Velázquez número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, V. de León. —2.199

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para calificación jurídica de la finca titulada «Las Cabezas», de aprovechamiento común

para su transformación como Bien de Propios y a su vez segregar la misma de la finca matriz titulada «Eras y Cabezas».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones o reclamaciones en el plazo de un mes.

Navaluenga, a 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Segundo Martín.

—2.234

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1978, la modificación de las tarifas del suministro de agua potable a la localidad, se anuncia que dicho acuerdo, con la Ordenanza, Tarifas y demás antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Navaluenga, a 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Segundo Martín.

—2.235

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

Resolución del Ayuntamiento de Arévalo por el que se anuncia subasta de maderas con carácter urgente.

Con la preceptiva autorización del ICONA de Avila, se anuncia subasta pública de venta de maderas de aprovechamiento ordinario urgente del Monte 25 del año 1978, que a continuación se expresa:

Lote único.—Sito en los cuarteles B, C y D, compuesto de 545 pinos y 350 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, con precio de tasación de 245.000 pesetas e índice de 306.250 pesetas.

Plazo de ejecución.—Todo el año natural de 1978.

Expediente y Pliegos de Condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en las Oficinas del ICONA en Avila.

Garantías.—La garantía provisional será del 3 por 100 del precio de tasación y la definitiva del 6 por 100 depositadas en la forma reglamentaria.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal ajustadas al modelo que se inserta al final, durante los diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, de diez a catorce horas.

Apertura de Pliegos.—Se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil al que se cumplan los diez del plazo de admisión de proposiciones.

Gastos.—Todos los gastos serán de cuenta de los adjudicatarios.

Segunda subasta.—En el caso de que esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles de celebrada la primera, con los mismos requisitos y condiciones, sin previo anuncio.

Arévalo, 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años, natural de....., provincia de....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. de I. número....., en nombre propio (o en representación de.....), con carnet de empresa con responsabilidad número....., enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta de maderas procedentes del monte 25 del Catálogo de los propios del Ayuntamiento de Arévalo, lote 5.º y único, sito en los Cuarteles B, C y D, compuesto de 545 pinos con 350 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, ofrece la cantidad de.... pesetas (en cifra y letra), quedando obligado al cumplimiento de los pliegos de condiciones y declarando asimismo, no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma). —2.316

IMPRESA PROVINCIAL-AVILA